

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente la reanudación del presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de Julio de 2020. El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Rendición de cuentas
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020)
760013103007-2016-00311-00

Conforme constancia secretarial que antecede, denota el despacho que en efecto las partes solicitaron la prórroga de suspensión del proceso hasta el 30 de mayo de 2020, teniendo en cuenta la suspensión de términos por efectos de la pandemia, se levantó el 1 de julio de 2020, siendo por lo tanto procedente levantar la suspensión a su turno solicitada por las partes, requiriéndolos para que informen si se concilió el objeto del proceso o si por el contrario, debe continuarse con el trámite., el Juzgado,

RESUELVE

- 1. REANUDAR** los efectos procesales del presente proceso, a partir de la ejecutoria de la presente decisión.
- 2. REQUERIR** a las partes y sus apoderados a fin de que **PREVIO** a continuar con el trámite del proceso, informen si se logró arribar a un acuerdo extraprocésal.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ

RAD. 760013103007-2016-00311-00

